



201926240403

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2624 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 20 NOV. 2019



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 183102-2019, tramitado ante la Administración Local del Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Carmen Chero Carlos, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL de fecha 21 de diciembre de 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Chero Ipanaqué José Miguel, para el predio con código catastral 11879, para un área bajo riego de 3,00 ha., con volumen de agua anual otorgado de hasta 36 312.00 m³; y, a favor de Castillo Ordinola Olivar, para el predio con código catastral 12022, para un área bajo riego de 11,00 ha., con volumen de agua anual otorgado de hasta 133 144.00m³, predio ubicado en el Bloque de Riego 9+128(Ex 9+100) Margen Derecha, con código PSLO-05-B30, de la Comisión de Regantes Hualtaco III, de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, con Resolución Administrativa N° 148-2009-ANA-ALA.SAN LORENZO de fecha 31 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego 9+128 (Ex 9+100), código PSLO-05-B-35 de la Comisión de Regantes Hualtaco III, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen máximo anual de agua de 18,758 MMC, para un área bajo riego de 1 730,7311 ha.

Que, con Informe Técnico N° 364-2019-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios con códigos catastrales 12022 y 11879, al haber adquirido una fracción de cada predio.
- Los predios con códigos catastrales 12022 y 11879 cuentan con licencia de uso de agua según Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor de Castillo Ordinola Olivar, para un área bajo riego de 11,00 ha y 3,00 ha. respectivamente.
- Los predios han sido subdivididos en dos partes cada uno y se encuentran ubicados en el bloque de riego 9+128 (Ex 9+100), código PSLO-05-B-35.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1290-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:

- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para dos predios con códigos catastrales 12022 y 11879, para tal efecto adjunta copias de las Escrituras Públicas de compra venta de acciones y derechos de los predios agrícolas en referencia, así como adjunta copia de la Anotación de Inscripción Registral de la Partida N° 04001485, con lo que acredita la propiedad de los predios; asimismo, de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2624 -2019-ANA-AAA-JZ-V



Constancia emitida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor de Chero Ipanaqué José Miguel, para el predio con código catastral 11879 y a favor de Castillo Ordinola Olivar, para el predio con código catastral 12022; y otorgar nuevas licencias a favor del administrado conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1290-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 354-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor de Chero Ipanaqué José Miguel, para el predio con código catastral 11879 y, a favor de Castillo Ordinola Olivar, para el predio con código catastral 12022; quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Carmen Chero Carlos, para dos fracciones de predios sin códigos catastrales con áreas bajo riego de 1,00 ha. y 0,50 ha.; a favor Castillo Ordinola Olivar, para el predio con código catastral 12022, con un área de 10,50 ha.; 1290de 2,00 ha.; proveniente del río Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 Tambogrande, L02 TG-10.4, L03 6+900 Las Monicas; predios ubicados en el Bloque de Riego 9+128 (EX 9+100), código PSLO-05-B-35 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (hás), and Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³). Rows include Carmen Chero Carlos, Castillo Ordinola Olivar, and Chero Ipanaque José Miguel.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, and 12 months (AGO to JUL) under Volumen Mensual en m³, plus a final column for Volumen Anual (m³). Rows correspond to the different land parcels.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2024 -2019-ANA-AAA.JZ-V



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Carmen Chero Carlos, Castillo Ordinola Olivar, Chero Ipanaqué José Miguel, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Hualtaco III, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y, remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
REQUENA - ZARUMILLA
Elmer García Samame
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR